



Instituto Electoral del Estado



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN CONSOLIDADO NUMERO DIC/UF/ORD-008/13, DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, BAJO EL RUBRO DEL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE

Heroica Puebla de Zaragoza, treinta de enero de dos mil catorce.

VISTO el Dictamen Consolidado DIC/UF/ORD-008/13, presentado por la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, correspondiente a la revisión del informe anual presentado por el Partido Compromiso por Puebla, bajo el rubro de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; y

RESULTANDO

I. Que con fundamento en el artículo 41, Fracción I, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales.

II. Que el artículo 116, Fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Por su parte, el inciso h) del mismo precepto constitucional, dispone que deberán fijar, entre otros aspectos, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en la materia.

III. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha veintiocho de octubre del año dos mil once, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entre las que se encuentra el artículo 3, que entre otras cosas prevé el fortalecimiento de las facultades del Instituto en materia de Fiscalización.

IV. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veinte de febrero de dos mil doce, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Entre las disposiciones que fueron reformadas se encuentran las relativas a los artículos 52, 52 bis, 53 y 109 Ter del citado Cuerpo Legal Estatal, mismas que contemplan la figura de una Unidad de Fiscalización, que goza de autonomía



Instituto Electoral del Estado



técnica y de gestión, que tiene facultades para auditar, fiscalizar, requerir a los partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda.

V. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/AC-016/12, por el que se aprueba la estructura central de este Organismo, derivado del decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veinte de febrero de dos mil doce, estableciéndose en lo concerniente la implementación de la Unidad de Fiscalización a dicha estructura.

De igual forma, mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-020/12 el Consejo General en cita designó como Titular de la Unidad de Fiscalización a la Licenciada Dalhel Lara Gómez.

VI. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de junio del año dos mil doce, este Consejo General aprobó la resolución RPPE-003/12, a través de la cual otorgó el registro como Partido Político Estatal al grupo de ciudadanos denominada Partido Compromiso por Puebla.

VII. Mediante Acuerdo CG/AC-030/12, de fecha diecisiete de julio de dos mil doce, el Consejo General de este Organismo, aprobó el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado. Señalándose en sus Transitorios:

PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo.

SEGUNDO.- Por lo que concierne a la entrega del primer y segundo informe trimestral correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil doce, se realizará la entrega ante la Unidad de Fiscalización el día treinta y uno de agosto del año dos mil doce. El resto de los informes trimestrales se realizará conforme a los plazos establecidos, para este ejercicio fiscal."

VIII. En fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 2677/2012 de fecha veintitrés del mismo mes y año, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputado Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos, Jesús Salvador Saldívar Benavides y Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remiten copia certificada de la Minuta de Acuerdo aprobada en sesión pública ordinaria de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa y nombra al Consejero Presidente, a los Consejeros Propietarios y a los Consejeros Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil doce al año dos mil diecinueve.

IX. Con efectos a partir del treinta y uno de octubre de dos mil doce, la Licenciada Dalhel Lara Gómez renunció al cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, designándose a la C.P. Iris del Carmen Conde Serapio como Encargada de Despacho a partir del primero de noviembre de dos mil doce.

X. Mediante oficio con clave IEE/UF-0015/13 notificado el día nueve de enero de dos mil trece, se hizo del conocimiento al Partido Compromiso por Puebla el plazo correspondiente a la presentación del informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil doce.



Instituto Electoral del Estado



XI. En Sesión Ordinaria de fecha catorce de enero del presente año, por acuerdo CG/AC-010/13, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, designó a la Maestra Leticia Lorenzo Zamudio como Titular de la Unidad en cita.

XII. El día ocho de abril del dos mil trece se cumplió el plazo para que el Partido Compromiso por Puebla, entregara a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado el Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil doce, procediendo a su análisis y revisión, conforme a los artículos 52 y 53 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado; y 184, 185, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

XIII. La Unidad de Fiscalización derivado del análisis y revisión realizada al Informe de mérito, advirtió la existencia de una omisión técnica en la documentación que integra al informe, notificándole al Partido Compromiso por Puebla mediante oficio con clave IEE/UF-0376/13, la misma el día catorce de agosto del dos mil trece, para que en un plazo de diez días contados a partir de su notificación, en pleno ejercicio de su garantía de audiencia, presentara la documentación y/o aclaraciones o rectificación que estimara pertinente.

XIV. El día veinte de agosto de dos mil trece, se celebró la sesión de audiencia y confronta, durante la cual se tuvo la asistencia del Secretario de Recursos Financieros y Presidente de la Comisión de Administración y Fiscalización del Partido Compromiso por Puebla.

XV. El día veintiocho de agosto de dos mil trece, mediante oficio con clave PCPP/SARF-0008/13, el partido en comento presentó los documentos probatorios, la aclaraciones y rectificación que estimó convenientes, mismas que fueron valoradas y tomadas en cuenta para la elaboración del Dictamen que se señala en el artículo 53 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como, en el artículo 236 del Reglamento de Fiscalización.

XVI. Con efectos a partir del treinta y uno de agosto de dos mil trece, la Maestra Leticia Lorenzo Zamudio renunció al cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, designándose a la C.P. Iris del Carmen Conde Serapio como Encargada de Despacho a partir del primero de septiembre de dos mil trece.

XVII. En fecha once de septiembre del presente año la Unidad de Fiscalización emitió el Dictamen Consolidado, relativo a las irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil doce, del Partido Compromiso por Puebla.

En el referido documento la Unidad dictaminó en lo conducente lo siguiente:

PRIMERO. La Unidad de Fiscalización es competente para conocer el presente asunto, en términos de lo expuesto en los Apartados 1 y 2, del presente Dictamen.

SEGUNDO. La Unidad de Fiscalización determina que respecto a la aplicación de los recursos públicos y privados reportados por el Partido Compromiso por Puebla, bajo el rubro del sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, no existen errores u omisiones técnicas, en términos del Apartado 4 del presente.

TERCERO. La Unidad de Fiscalización remite este Dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Consejero Presidente del referido Órgano Superior de Dirección, en términos de los artículos 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado."



Instituto Electoral del Estado



XVIII. En fecha once de septiembre de dos mil trece, mediante memorándum número IEE/UF-0403/13, signado por la encargada del despacho de la Unidad de Fiscalización, remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, Dictamen Consolidado y el proyecto de resolución, respectivos, a efectos de ponerlos a consideración para su aprobación.

XIX. El Consejero Presidente remitió al Secretario Ejecutivo el Dictamen Consolidado número **DIC/UF/ORD-008/13**, presentado por la Unidad de Fiscalización, relativo al informe anual presentado por el **Partido Compromiso por Puebla**, bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, así como el proyecto de resolución relativo al dictamen en mención, con la finalidad de someterlos a consideración del Consejo General.

XX. Toda vez que ha sido presentado el dictamen aludido en el resultando que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado procede a resolver lo siguiente, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 79, 89 fracción XLII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 3, 236, 237, 238 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, es facultad de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, conocer y resolver lo relacionado con los Dictámenes Consolidados, emitidos por la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral.

SEGUNDO. En el artículo 51 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, refiere que los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la administración de los recursos con que cuenten, que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código antes citado, así como de la presentación de los informes justificatorios de conformidad a las modalidades que establezca la normatividad aplicable para la fiscalización del financiamiento a los Partidos Políticos

TERCERO. En atención a lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, reconoce la personería del Secretario de Recursos Financieros y Presidente de la Comisión de Administración y Fiscalización del Partido Compromiso por Puebla, Licenciado Carlos Daniel Hernández Olivares, por ser la persona así designada para tal fin.

CUARTO. Resulta primordial establecer para este Órgano Colegiado, que de la lectura del artículo 52 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, se coliga que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como financiamiento, sea público o privado, es decir, la correcta aplicación del financiamiento público al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público, por lo que resulta trascendente conocer el origen, monto y aplicación de dichos recursos, a



Instituto Electoral del Estado



efecto de determinar si cumplió o no con el mandato previsto en los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 45 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En este sentido, se aprecia que una de las obligaciones trascendentes que tienen los Partidos Políticos, es la rendición de cuentas de los recursos públicos y privados que emplean para la consecución de sus fines ordinarios, y que el sistema de financiamiento establecido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es muy claro con respecto a las reglas a que dicho financiamiento en sus dos grados debe sujetarse; aunado a lo anterior, y con la finalidad de darle a la rendición de cuentas un marco normativo específico, este órgano máximo de Dirección, del Instituto Electoral del Estado aprobó el Reglamento de la Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

De igual modo, el Código comicial, el Reglamento de fiscalización referido y toda la estructura creada por el Instituto Electoral del Estado de Puebla para la revisión y fiscalización del financiamiento de los Partidos Políticos persigue como finalidad el crear una cultura de rendición de cuentas del financiamiento que reciben y aplican los partidos políticos en el estado, así los artículos, 52 bis del Código comicial local, 178, 179, 180, 181, 184 fracción II, 192, 193, del referido Reglamento, establecen con claridad la obligación de los partidos políticos, y en el caso que nos ocupa, del Partido Compromiso por Puebla, de presentar el Informe justificatorio anual de los Ingresos y Gastos presentados, bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, con el soporte documental necesario que reúna todos y cada uno de los requisitos fiscales y formales que para su validez se establecen.

QUINTO. Este Órgano Colegiado señala que tal y como se desprende del Dictamen Consolidado en cuestión, se ejecutaron en tiempo y forma las etapas de recepción, revisión y dictaminación del informe anual bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce que presentó el partido político en cuestión.

En el mismo orden de ideas, este Cuerpo Colegiado concluye que del análisis realizado al Dictamen Consolidado emitido por la Unidad de Fiscalización de este Instituto Electoral, el Partido Compromiso por Puebla cumplió con las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, por lo que se considera que la presentación del informe anual bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce que exhibió el instituto político antes descrito le permitió a este Organismo Electoral, garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos; y respecto del financiamiento privado, asegurar que su procedencia y monto se ajuste a lo previsto por la Legislación aplicable.

Por todo lo anterior, este Cuerpo Colegiado estima que como se desprende del Dictamen Consolidado multicitado, y tomando en consideración que no existen observaciones que subsistan en el mismo, es procedente aprobar el presente, en sus términos y archivarlo como asunto concluido.



Instituto Electoral del Estado



Por lo expuesto y fundado este Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

RESUELVE

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, es competente para conocer y resolver en lo relativo al Dictamen Consolidado numero DIC/UF/ORD-008/13, de la Unidad de Fiscalización, correspondiente a la revisión del informe anual presentado por el Partido Compromiso por Puebla, bajo el rubro de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el presente fallo y determina archivarlo como asunto concluido, según lo dispuesto por el considerando **QUINTO** de esta resolución.

TERCERO. Notifíquese el fallo de la presente resolución al sujeto obligado, dentro del término improrrogable de tres días en que sea aprobada por el máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral del Estado.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil catorce.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA BAJO EL RUBRO DEL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 51, 52, 52 Bis Apartado A, 53, 55, 80 último párrafo, 109 Ter Apartado B fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el Acuerdo CG/AC-008/12 aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral en Sesión Especial de fecha 14 de marzo de 2012, así como en el numeral 236 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, la Unidad de Fiscalización presenta al Consejo General de este Organismo Electoral, el **Dictamen consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual, que el Partido Compromiso por Puebla exhibió ante esta Unidad, por el período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, de los ingresos y gastos bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, así como del financiamiento privado.**

Este Dictamen contiene, en términos del diverso 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, lo siguiente:

- **Apartado 1**, los antecedentes y el marco legal del dictamen consolidado de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, derivado del examen al informe anual de los ingresos y gastos del Partido Compromiso por Puebla, correspondiente al período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes;
- **Apartado 2**, los procedimientos y formas de revisión aplicados, mismos que se basaron en las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.;
- **Apartado 3**, los Estados Financieros del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012 del Partido Compromiso por Puebla; y
- **Apartado 4**, el resultado y las conclusiones de la revisión del Informe Anual presentado por el Partido Compromiso por Puebla y de la documentación comprobatoria correspondiente; señalando la documentación, aclaraciones y rectificaciones que haya presentado dicho sujeto obligado, así como la valoración correspondiente y, en su caso, la mención de errores e irregularidades encontradas en sus informes o generadas por motivo de su revisión, que no hayan sido solventadas en los plazos establecidos para su notificación y respuesta respectiva.

APARTADO 1

ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL APLICABLE EN LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DERIVADO DEL EXAMEN AL INFORME ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

I. ANTECEDENTES

II. MARCO LEGAL



2

I. ANTECEDENTES

A. Por Decreto publicado el 13 de abril de 2009, el Honorable Congreso del Estado reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el sentido de que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla deberá establecer entre otras cosas, que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular y que los montos máximos que tengan los partidos, provenientes de aportaciones pecuniarias de militantes y simpatizantes no podrán exceder el 10% del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador.

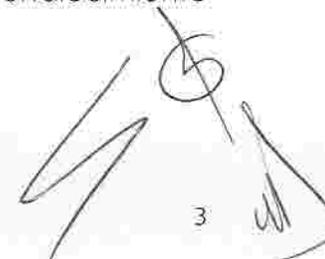
B. Por Decreto publicado el 03 de agosto de 2009, el Honorable Congreso del Estado reformó la fracción I del artículo 47 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estableciéndose que la entrega del financiamiento público a los partidos políticos se realizaría en el mes de febrero de cada año.

Asimismo, se reformó el inciso a), fracción II del artículo 48 del Código Comicial, para establecer que cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes por una cantidad superior al 10% del tope de gastos establecido para la última campaña de Gobernador del Estado, cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido político prevalezca sobre el financiamiento privado del que los institutos políticos se alleguen.

C. En Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2010, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA SIGNAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO", identificado con el número CG/AC-149/10.

D. En fecha 13 de septiembre de 2010, este Organismo Electoral firmó con el Instituto Federal Electoral el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES".

E. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre del año 2011, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entre las que se encuentra el artículo 3, que entre otras cosas prevé el fortalecimiento de las facultades del Instituto en materia de Fiscalización.



3



F. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de febrero de 2012, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre las que se encuentran las reformas a los artículos 52, 52 bis y 53 del citado Cuerpo Legal Estatal, así como la adición del numeral 109 Ter, que contemplan la figura de una Unidad que goza de autonomía técnica y de gestión, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos: anuales, de precampaña y campaña, según corresponda.

De igual manera, se reforma el numeral 47 del Código de la materia que establece el procedimiento que este Organismo Electoral debe observar para calcular el monto del financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos, así como la manera en que habrá de distribuirse y entregarse la prerrogativa en cita.

G. En Sesión Especial de fecha 14 de marzo de 2012, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL CUAL ESTABLECE LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN LLEVADOS A CABO POR ESTE ORGANISMO, DERIVADO DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE", identificado con el número CG/AC-008/12, con el que se establece medularmente:

"...

SEXTO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina que en el lapso que corre del primero de enero del año dos mil doce a la fecha en que el Consejo General apruebe la normatividad aplicable, los Institutos Políticos tendrán que ejercer y comprobar los ingresos y egresos que registren conforme a lo dispuesto en el reglamento de fiscalización vigente a esta fecha, así como que la instancia receptora de los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al año dos mil doce y subsecuentes a que hacen referencia los artículos 52 y 105 fracción IV del Código Camicial Local sea única y exclusivamente la Unidad de Fiscalización, en los términos plasmados en el considerando número 7 del presente acuerdo.

..."

H. En Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2012, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-016/12, por el que se aprueba la estructura central de este Organismo, derivado del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de febrero de 2012, estableciéndose en lo concerniente la implementación de la estructura de la Unidad de Fiscalización.

4

De igual forma, mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-020/12 el Consejo General en cita designó como Titular de la Unidad de Fiscalización a la Licenciada Dalhel Lara Gómez.

I. Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2012, el Consejo General aprobó la Resolución número RPPE-003/12, a través de la cual otorgó el registro como partido político estatal al grupo de ciudadanos denominado "Partido Compromiso por Puebla".

J. En Sesión Especial de fecha 17 de julio de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante el Acuerdo número CG/AC-030/12 el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, que señala en sus artículos Transitorios:

"PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo.

SEGUNDO.- Por lo que concierne a la entrega del primer y segundo informe trimestral correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil doce, se realizará la entrega ante la Unidad de Fiscalización el día treinta y uno de agosto del año dos mil doce. El resto de los informes trimestrales se realizará conforme a los plazos establecidos, para este ejercicio fiscal."

De lo anterior se advierte que, el Reglamento señalado entró en vigor el 18 de julio de 2012, por lo que para los informes a presentar por el Partido Compromiso por Puebla es el ordenamiento que resulta aplicable.

No se omite mencionar, que el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, entre otras cosas, faculta a la Titular de la Unidad de Fiscalización a realizar Visitas de Verificación durante la etapa de revisión de los informes de los sujetos obligados, o bien, dentro de los periodos de precampaña y campaña, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de los mismos.

K. En Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2012, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante el acuerdo CG/AC-034/12, el monto del financiamiento público que se otorgaría al Partido Compromiso por Puebla y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes que le aplicarían, así como se ajustaron los límites de los institutos políticos acreditados ante este Organismo Electoral para el año 2012.

En este sentido, se determinó que la cantidad a entregar al Partido Compromiso por Puebla, bajo el rubro de Actividades Ordinarias ascendiera a la cantidad de \$ 497,651.76 (Cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos 76/100 M.N.).

Asimismo, se establecieron los límites a las aportaciones en efectivo de los militantes y/o simpatizantes señalando, para el Partido Compromiso por Puebla la



5

cantidad de \$ 248,825.88 (Doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 88/100 M.N.) y para aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, la cantidad de \$ 24,341.49 (Veinticuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 49/100 M.N.).

L. En fecha 24 de julio de 2012, mediante el Oficio No. IEE/UF-027/2012, esta Unidad remitió al Partido Compromiso por Puebla, el "REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO", aprobado mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-030/12.

M. En fecha 26 de octubre de 2012, se remitió al Partido Compromiso por Puebla mediante el Oficio No. IEE/UF-062/2012, copia simple del Acuerdo CG/AC-043/12 aprobado por Consejo General en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2012 y del Reglamento de Quejas en materia de Fiscalización.

N. Con efectos a partir del 31 de octubre de 2012, la Licenciada Dalhel Lara Gómez renunció al cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, designándose a la C.P. Iris del Carmen Conde Serapio como Encargada de Despacho a partir del 01 de noviembre de 2012.

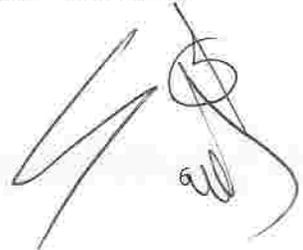
Ñ. En fecha 12 de diciembre de 2012, mediante Oficio No. PCPP/RPPI-0001/2012, el Partido Compromiso por Puebla informó a la Unidad de Fiscalización, que el Lic. Carlos Daniel Hernández Olivares es nombrado Secretario de Recursos Financieros y Presidente de la Comisión de Administración y Fiscalización del Partido Compromiso por Puebla.

O. En fecha 31 de diciembre de 2012, este Organismo Electoral, por conducto de su Consejero Presidente, entregó al Partido Compromiso por Puebla la cantidad de \$ 497,651.76 (Cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos 76/100 M.N.), correspondiente al rubro de actividades ordinarias permanentes, tal y como consta en el recibo elaborado por la Dirección Administrativa de este Instituto.

P. En fecha 09 de enero de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-015/2012, esta Unidad hizo del conocimiento al Partido Compromiso por Puebla el plazo para la presentación del informe trimestral y anual que comprenden los periodos del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, señalando como fecha de conclusión para su presentación el 22 de enero y el 08 de abril de 2013, respectivamente.

Q. En Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado designó como Titular de la Unidad de Fiscalización a la Maestra Leticia Lorenzo Zamudio, mediante el Acuerdo CG/AC-010/13.

R. En fecha 22 de enero de 2013, mediante Oficio No. PCPP/SARF-0002/2013, el Partido Compromiso por Puebla presentó ante esta Unidad su informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.



S. En fecha 25 de enero de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0001/13 la Unidad de Fiscalización remitió en medio magnético al Partido Compromiso por Puebla el Acuerdo CG/AC-009/13, que contiene los criterios en materia de fiscalización, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2013.

T. En fecha 25 de enero de 2013, mediante la Circular No. IEE/UF-0003/13 se informó al Partido Compromiso por Puebla, que el día 24 de mismo mes y año la Unidad emitió el criterio que a continuación se señala:

"Los pliegos de errores y omisiones que se adviertan durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos que los partidos políticos y/o coaliciones presenten ante la Unidad y que les hayan sido notificados mediante oficio en sus respectivos domicilios, en términos del artículo 11 inciso b, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, podrán ser proporcionados en medio magnético al respectivo Titular del Órgano de Finanzas a efecto de que presente las solventaciones que a su derecho convengan, previa solicitud por escrito a la Unidad de Fiscalización"

Criterio hecho de conocimiento de los integrantes del Consejo General mediante los oficios Nos. IEE/UF-0041/13 al 0055/13 y memorándums Nos. IEE/UF-0111/13 al 0120/13.

U. En fecha 02 de abril de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0012/13 se remitió en medio magnético al Partido Compromiso por Puebla el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AJUSTA EL SISTEMA DE APOYO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MÓDULO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y EL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y APRUEBA EL MANUAL RESPECTIVO", identificado con el número CG/AC-029/13 y aprobado en Sesión Especial de fecha 25 de marzo de 2013.

V. En fecha 08 de abril de 2013, mediante Oficio No. PCPP/SARF-004/13, el Partido Compromiso por Puebla presentó ante esta Unidad de Fiscalización su informe anual bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

W.- En fecha 17 de abril de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0013/13 se informó al Partido Compromiso por Puebla que, en sesión especial de fecha 20 de marzo de 2013 se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR LO QUE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA COMO RPPE-002/2013" identificado con el número CG/AC-027/13, por el que se determina el ajuste a los límites de aportación en dinero que realice cada persona física o moral facultado para ello, la cantidad de \$ 24,590.31 (Veinticuatro mil quinientos noventa pesos 31/100 M.N.) para el periodo que corresponde del 25 de junio al 31 de diciembre del año 2012.

X. En fecha 02 de mayo de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0108/13 se notificó al Partido Compromiso por Puebla que personal de esta Unidad practicaría la visita de verificación No. 008/2013 al rubro "Valores de inventarios de Materiales y Propaganda,



así como, Manejo y Control del Financiamiento de la Militancia y/o Simpatizantes, por el periodo que comprenden el informe anual del ejercicio 2012 y el primer informe trimestral del ejercicio 2013, así como la Cancelación de los Folios de Recibos de Aportación", hechos que quedaron plasmados en el acta de fecha 03 de mayo de 2013 que obra en el archivo de la Unidad de Fiscalización.

Y. En fecha 18 de mayo de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0113/13 se solicitó al Titular del Órgano de Finanzas del Partido Compromiso por Puebla su presencia en las oficinas de la Unidad de Fiscalización, a fin de impartirle un curso de orientación, asesoría y capacitación sobre diversos aspectos normativos relativos a las obligaciones de los institutos políticos respecto a la comprobación de los recursos.

Z. En fecha 27 de mayo de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0018/13 se informó al Partido Compromiso por Puebla que el 04 de junio de 2013 concluiría la etapa de revisión por parte de la Unidad del Informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

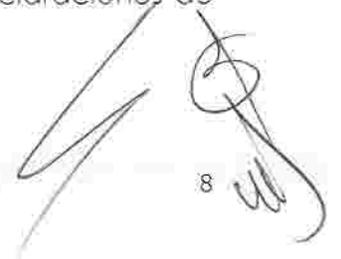
AA. En fecha 05 de junio de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0137/13, esta Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Partido Compromiso por Puebla, que no se advirtió la existencia de errores u omisiones técnicas, derivado de la revisión efectuada a su informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

AB. En fecha 30 de julio de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0360/13 se remitió al Partido Compromiso por Puebla el informe parcial derivado del estudio y análisis que esta Unidad realizó al informe trimestral bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

AC. En fecha 07 de agosto de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0023/13 se informó al Partido Compromiso por Puebla que el 14 de agosto de 2013 concluiría la etapa de revisión por parte de la Unidad del informe justificatorio anual correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

AD. En fecha 14 de agosto de 2013, mediante Oficio No. IEE/UF-0376/13, esta Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Partido Compromiso por Puebla la existencia de errores u omisiones técnicas, derivado de la revisión efectuada a su informe justificatorio anual correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

AE. En fecha 17 de agosto de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0024/13 se notificó a los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo Electoral las fechas de la primera sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de resolverles dudas y aclaraciones de los informes justificatorios anuales de 2012.



8



AF. En fecha 20 de agosto de 2013, se llevó a cabo la primera sesión de audiencia y confronta del Partido Compromiso por Puebla a efecto de resolverle dudas y aclaraciones respecto del resultado de la revisión practicada a su informe justificatorio anual correspondientes al período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UF-0035/13.

AG. En fecha 28 de agosto de 2013, mediante Oficio No. PCPP/SARF-008/13, el Partido Compromiso por Puebla, presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas, derivadas de la revisión de su informe anual correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

AH. Con efectos a partir del 31 de agosto de 2013, la Maestra Leticia Lorenzo Zamudio renunció al cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, designándose a la C.P. Iris del Carmen Conde Serapio como Encargada de Despacho a partir del 01 de septiembre de 2013.

AI. En fecha 05 de septiembre de 2013, la Unidad concluyó la elaboración de un informe consolidado, con base en los informes parciales realizados respecto a la revisión de los informes justificatorios del año 2012, presentados por el Partido Compromiso por Puebla.

II. MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en el antepenúltimo párrafo de la fracción II de su artículo 3, que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de un Órgano Técnico del Instituto Electoral del Estado, dotado de autonomía Técnica y de gestión, siendo la ley la que establecería la integración y funcionamiento de dicho Órgano.

Por su parte, el diverso 4, fracción II, penúltimo párrafo, de dicho ordenamiento legal señala que el Consejo General fijará, entre otros, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.

En este sentido, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en los numerales 52, 53, 80 último párrafo y 109 Ter Apartado B, define las facultades de la Unidad de Fiscalización así como, en los artículos 42 fracción III, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 Bis y 54, establece las reglas mínimas a las que deberán ceñirse los partidos políticos en materia de fiscalización del financiamiento que percibieron.

Por lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado bajo el principio de autonomía consagrado en el diverso 72 del Código de la materia, aprobó el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, cuerpos normativos que contienen las normas que complementan y amplían el contenido del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con la revisión y vigilancia de la administración de los recursos que percibieron los partidos políticos.

No se omite mencionar, que el análisis de los informes del primer y segundo trimestre de 2012, respecto a la forma de erogar, justificar y comprobar, se llevó a cabo conforme al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, mientras que la revisión de los informes subsecuentes, esto es, del tercer informe trimestral de 2012 en adelante, resultó aplicable lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Lo anterior encuentra sustento, por pronunciarse la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en tal sentido, mediante resolución recaída al expediente con clave alfanumérica SUP-JRC-184/2012.

No obstante, atendiendo al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, los partidos políticos deben presentar ante la Unidad de Fiscalización los informes justificatorios trimestrales y anual que se refieren a todos los ingresos y gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso

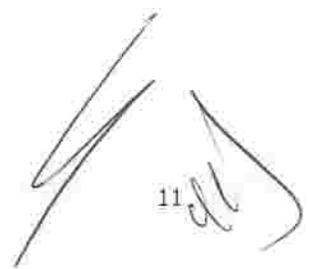
equitativo a los medios de comunicación, correspondientes al año 2012, en términos de los artículos 4 fracción IV, 20, 178, 184 fracciones I y II, 185 incisos a) y b), 186, 187, 189, 190, 191, 192, 193 y Segundo Transitorio.

Adicionalmente, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización podrá ordenar la realización de Auditorías y/o Visitas de Verificación, facultades contempladas en el artículo 109 Ter Apartado B fracciones VII y VIII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los Capítulos Tercero y Cuarto del Título IX del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Los resultados de las visitas de verificación, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes correspondientes al ejercicio en revisión, se encuentran señaladas en el presente dictamen, conforme a lo dispuesto en el diverso 235 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, previa notificación con las observaciones determinadas al informe anual, a efecto de otorgar la garantía de audiencia a los partidos políticos.

En este orden de ideas y una vez efectuadas las revisiones correspondientes, esta Unidad de Fiscalización elabora el Informe consolidado que obrará en sus archivos, así como debe elaborar y remitir el respectivo dictamen consolidado que contemple: las Normas y Procedimientos de Auditoría; el resultado y las conclusiones de la revisión del informe anual presentado por cada sujeto obligado, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político después de haber sido notificado con este fin, así como la valorización correspondiente; y, en su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, que aún prevalezcan al momento de la elaboración del dictamen consolidado; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 198, 200, 201, 202, 204, 208, 235, 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En atención al marco legal señalado, se presenta el siguiente **Dictamen Consolidado** correspondiente a la revisión del Informe Anual, que el Partido Compromiso por Puebla exhibió ante la Unidad Fiscalización, por el período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, de los ingresos y gastos bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, así como del financiamiento privado.



11

APARTADO 2

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA REVISIÓN

- I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL

- II. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL INFORME ANUAL
 - A. REVISIÓN Y COTEJO

 - B. DETERMINACIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORIA:
 - 1. REVISIÓN INICIAL
 - 2. INGRESOS
 - 3. EGRESOS
 - 4. OTRAS ACTIVIDADES

 - C. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL



I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del Informe Anual de todos los Ingresos y Gastos bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, así como del financiamiento privado del Partido Compromiso por Puebla, correspondiente al período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2012, la Unidad de Fiscalización efectuó la revisión de los informes trimestrales que presentó el sujeto obligado en términos de los artículos 10, 184 fracción I, 185 inciso a), 189 y 190 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, como se detalla a continuación:

Período del trimestre	No. de oficio de remisión	Fecha de recepción en la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado	Plazo para la presentación de sus informes	Fundamento	Observaciones
Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012	PCPP/SARF-0002/2013	22-ene-13	Del 02 al 22 de enero 2013	Artículos 10, 185 inciso a) y 189 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado	En tiempo

La Unidad de Fiscalización notificó al Partido Compromiso por Puebla la fecha de conclusión de la etapa de revisión de su informe trimestral, conforme se detalla en los antecedentes del presente Dictamen y una vez realizada la revisión se notificó en fecha 05 de junio de 2013 mediante el oficio No. IEE/UF-0137/13 que no se advirtió la existencia de errores u omisiones técnicas, en términos de los artículos 11 inciso b), 18, 188 y 200 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

De igual forma, la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado elaboró un informe parcial con base en el sustento documental anexo al informe trimestral, en términos de los artículos 203 y 206 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, notificado al Partido Compromiso por Puebla conforme a lo siguiente:

Período del trimestre que se revisó	No. de oficio	Fecha de notificación al Sujeto Obligado.
Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012	IEE/UF-0360/13	30-jun-13

Adicionalmente, en fecha 03 de mayo de 2013 la Unidad de Fiscalización realizó Visitas de verificación bajo los rubros "Valores de Inventarios de Materiales y Propaganda, así como, Manejo y Control del Financiamiento de la Militancia y/o Simpatizantes, por el período que comprenden el informe anual del ejercicio 2012 y el primer informe trimestral del ejercicio 2013, así como la Cancelación de los Folios de Recibos de Aportación", con la Orden No. 008/2013, asentándose los resultados obtenidos en las correspondientes actas que obran en los archivos de la Unidad, de las que se entregó un tanto original debidamente firmado, al Partido Compromiso por Puebla.



Asimismo, en fecha 08 de abril de 2013 mediante Oficio No. PCPP/SARF-004/13, el Partido Compromiso por Puebla presentó en tiempo, ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, su Informe Anual correspondiente al período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, plazo de entrega que inició el día 02 de enero de 2013 y terminó el 08 de abril del mismo año, en términos del artículo 185 inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y de acuerdo a los antecedentes del presente informe.

Por último, en fecha 14 de agosto de 2013 se notificó al Partido Compromiso por Puebla el oficio No. IEE/UF-0376/13, que contiene las irregularidades derivadas de la revisión del Informe justificatorio anual correspondiente al período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, así como las detectadas en las visitas de verificación realizadas al partido, para que presentara las aclaraciones pertinentes, en un plazo de diez días hábiles.

En este sentido, esta Unidad de Fiscalización, recibió el 28 de agosto de 2013 la respuesta del partido político en comento, mediante oficio número PCPP/SARF-008/13, el que se presentó dentro del plazo de entrega que inició el 15 de agosto de 2013 y terminó el día 28 de mismo mes y año.

II. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL INFORME ANUAL

El procedimiento de revisión se ajustó a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), a las Normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. (IMCP), a las disposiciones fiscales correspondientes, así como al marco legal expuesto en la parte conducente de este Dictamen.

Es de mencionar que el IMCP, como miembro del International Federation of Accountants (IFAC), adquirió el compromiso de adoptar y adherirse a los lineamientos emitidos por dicho organismo, por lo que en el año 2008 tomó la decisión de adoptar en México las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), dando a la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) la tarea de identificar las principales diferencias entre la normatividad mexicana y la Internacional, con el fin de alcanzar en un período de 3 años una convergencia y homologar los pronunciamientos normativos en nuestro país con los prevaecientes internacionalmente e iniciar su aplicación a partir de las auditorías de estados financieros correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

En consecuencia, las Normas de auditoría generalmente aceptadas en México, quedan abrogadas a partir del 01 de enero de 2013, a fin de que todos los trabajos de auditoría se desarrollen bajo las NIAS.

Es conveniente precisar que la adopción de las NIAS se refiere sólo a las normas de auditoría, quedando excluidos otros trabajos de aseguramiento (Normas para atestiguar), de revisión de información financiera y de otros servicios relacionados, los

cuales se registrarán de acuerdo con la normatividad emitida por el IMCP, mediante la CONAA.

Por lo antes expuesto y en virtud de que la función de fiscalización de los informes que presentan los sujetos obligados, se desarrolla conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, es decir a lo pasado, esta Unidad consideró pertinente aplicar las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP, mediante la CONAA y no las Normas Internacionales por los motivos que a continuación se detallan:

Las normas para atestiguar son una extensión natural de las normas de auditoría y al igual que éstas, las normas y procedimientos para atestiguar tratan acerca de la necesidad de competencia técnica, actitud de independencia mental, cuidado y diligencia profesional, planeación y supervisión, obtención de evidencia suficiente y competente e información apropiada; sin embargo son mucho más amplias en su alcance.

Así mismo, los partidos políticos están sujetos a observar normas emitidas por este Organismo Electoral, respecto a la presentación de información financiera y formatos específicos, así como a seguir estándares, guías, procedimientos, estatutos, reglas, circulares, acuerdos y regulaciones específicos, emitidos por la Unidad de Fiscalización, resultándole aplicables los boletines 7050 "Otros informes sobre exámenes y revisiones de atestiguamiento", así como las Normas para atestiguar aplicables, establecidas en el Boletín 7010 "Normas para atestiguar".

En este sentido, se considera que en un futuro la Unidad de Fiscalización podrá aplicar en un sentido más amplio y en lo conducente, las NIAS, considerando que los Órganos de Finanzas de los sujetos obligados, a partir del pliego de observaciones correspondientes al informe anual 2012, recibieron por parte de la Unidad de Fiscalización recomendaciones preventivas que pretenden fortalecer su control interno, a efecto de que en lo sucesivo se pueda evaluar el mismo en las etapas que correspondan.

En este orden de ideas, se refiere que el procedimiento de revisión estuvo a cargo del personal técnico adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y que se realizó en las tres etapas que se detallan a continuación:

A. REVISIÓN Y COTEJO

En la primera etapa se realizó una revisión que llevó como objetivo detectar los errores y omisiones de carácter técnico en el momento de la presentación del Informe Anual, a fin de solicitar al Partido Compromiso por Puebla las aclaraciones correspondientes.



15

B. DETERMINACIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORIA

En la segunda etapa la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 237 inciso a), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, consideró aplicable realizar las siguientes pruebas de auditoría al Partido Compromiso por Puebla:

1. REVISIÓN INICIAL

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
Recepcionar de los partidos políticos dentro de los primeros 15 días de del año que se reporta, la información previa necesaria para la revisión inicial del Informe Anual.	<p>Artículos 62 y 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 86 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 141 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 62 y 95 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todos los ingresos en efectivo que percibieron los partidos políticos, bajo la modalidad de financiamiento público y privado en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, hayan sido depositados en cuentas bancarias de cheques, siendo éstas exclusivas para este tipo de recursos. • Verificar el registro de organizaciones sociales que cada partido político declare como adherentes o instituciones similares que serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a los partidos políticos. • Verificar que el sello del partido político que se colocará en todo documento que ampare un egreso contenga los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> a) Emblema del partido político; b) Denominación del partido político; y c) Nombre del Órgano Interno encargado de la administración de los recursos por concepto de financiamiento. • Verificar el número de folio de los recibos impresos por concepto de cuotas o aportaciones que reciben los partidos políticos de sus militantes y organizaciones sociales (Formato "VI"), así como de sus simpatizantes (Formatos "VIII" y "X").
Recepcionar de los partidos políticos los contratos, o convenios, referentes a los Fondos y Fideicomisos creados, en su caso, dentro de los 30 días siguientes a su constitución.	Artículo 105 incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos y fideicomisos realizados por el partido político.
Recepción del Informe anual por el rubro de Actividades	Artículos 184 fracción II y 185 inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	Los informes anuales corresponderán al periodo del primer día del mes de enero al último día del mes de diciembre de cada año, presentándose dentro de los 65 días siguientes a la conclusión del mes de

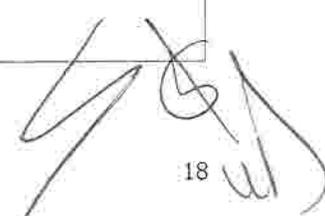


Instituto Electoral del Estado

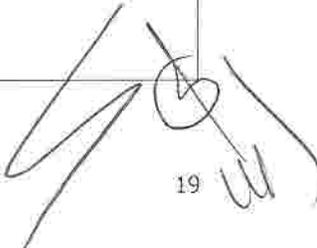
ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
Ordinarias.		diciembre del año que se reporte. Se verificará que los partidos políticos presenten su informe anual, el cual se referirá a todos los ingresos y gastos bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondiente al período antes referido.
Verificar la documentación que integra el Informe Anual.	Artículo 193 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	Verificar que el Informe Anual que deberá presentar cada uno de los partidos políticos esté constituido por: a) Oficio de entrega de informe anual (formatos IV y V); b) Informe anual sobre el origen y destino de los recursos provenientes de actividades ordinarias permanentes (formato XVIII); c) Estado de posición financiera; d) Estado de resultados; e) Estado de origen y aplicación de recursos anual; f) La balanza de comprobación anual en forma analítica; g) El inventario físico del activo fijo; h) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (formato VII); i) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato IX); j) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato XI); k) Control de eventos por autofinanciamiento (formato XII); l) Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (formato XX); m) Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI); n) Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (formato XXII); y o) Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (formato XXIII).
Comprobación General.	Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	Determinar los errores u omisiones de carácter técnico del Informe Anual presentado, así como de la documentación anexa al mismo. • Solicitar aclaraciones con relación a la revisión de la documentación antes mencionada. • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (diez días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. • Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos con relación a la documentación antes mencionada.

2. INGRESOS

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de los ingresos por concepto de financiamiento público bajo los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none"> a. El sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes; y b. El Acceso Equitativo de los Partidos Políticos a los Medios de Comunicación. 	<p>Artículos 28, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<p>Que la información que proporcione el partido político por financiamiento público coincida con los registros de la Unidad de Fiscalización en cuanto al rubro del sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes y el Acceso Equitativo de los Partidos Políticos a los Medios de Comunicación. Verificando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que todas las cuentas bancarias reportadas para el manejo de los rubros citados anteriormente estén a nombre del partido político y sean manejadas conforme a la reglamentación correspondiente. • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPU, los ingresos percibidos por los rubros citados anteriormente. • Verificar su correcta contabilización.
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de los ingresos por concepto de financiamiento privado bajo los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none"> a. Financiamiento proveniente de militantes. 	<p>Artículo 109 Ter Apartado B fracción III del Código de Instituciones y procesos Electorales del Estado de Puebla.</p> <p>Artículo 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 62 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 25 inciso e), 61 y 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 incisos a), b), c), d) y e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por los que determinó el monto y ajustes al financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido haya informado el número consecutivo de folios de los recibos impresos. • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPR, los ingresos percibidos por este concepto. • Revisar el consecutivo de folios del formato "VI" emitidos para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. • Comprobar que los ingresos por este concepto sean reportados en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. • Comprobar que las aportaciones de los militantes y organizaciones adherentes, no rebasen los límites establecidos por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.



ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>b). Financiamiento procedente de simpatizantes.</p>	<p>en el año 2012 y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados Institutos políticos para 2012, de fechas 19 de julio de 2012 y 18 de abril de 2013, identificados con los números CG/AC-034/12 y CG/AC-027/13.</p> <p>Artículo 48 inciso e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 61, 75, 76, 77, 81 y 82 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 109 Ter. Apartado B fracción III del Código de Instituciones y procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 95 y 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 61, 62 y 63 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 62 y 95 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 62 y 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 48 incisos a), b), c), d) y e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por los que determinó el monto y ajustes al financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral en el año 2012 y los montos máximos de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales. • Verificar su adecuado registro contable. • Verificar que el partido haya informado el número consecutivo de folios de los recibos impresos. • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPR, los ingresos percibidos por este concepto. • Revisar el consecutivo de folios de los formatos "VIII" y "X" emitidos para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. • Comprobar que los ingresos por este concepto hayan sido reportados en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. • Comprobar que las aportaciones de los simpatizantes, no rebasen los límites establecidos por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.



ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
	<p>las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados Institutos políticos para 2012, de fechas 19 de julio de 2012 y 18 de abril de 2013, identificados con los números CG/AC-034/12 y CG/AC-027/13.</p> <p>Artículo 48 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 61, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado así como contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales.
c. Autofinanciamiento	<p>Artículos 28, 61 y 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar su adecuado registro contable. • Verificar en el formato "XII", el tipo y número de eventos realizados.
d. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	<p>Artículo 48 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.</p> <p>Artículo 62, 63 y 104 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 107 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 62, 63 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 28, 31 y 61 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento. • Verificar los estados de cuenta bancarios y controles de inversión y su correcto funcionamiento. • Cotejar los intereses reportados contra estados de cuenta de cheques e inversión. • Verificar que los Estados de Cuenta e inversión se encuentren a nombre del Partido. • Verificar su adecuado registro contable.
e. Bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato.	<p>Artículos 40, 75 y 80 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que los ingresos por este concepto hayan sido reportados en términos de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización atinente y estén soportados con la documentación respectiva. • Verificar su adecuado registro contable.
• Aclaraciones	Artículo 200, 201 y 202 del Reglamento de	• Solicitar mediante oficio las aclaraciones a

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
	Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<p>rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (diez días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. • Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación con la documentación antes mencionada.

3. EGRESOS

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>a. Revisión de gastos para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes.</p>	<p>Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 28 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 132 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Título VI, Capítulo X del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos fiscales y que se encuentre registrada en la cuenta contable correspondiente. • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. • Verificar que aquellos gastos menores sin comprobantes presentados por el partido vía bitácora no hayan excedido un valor equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla por cada una de los trimestres que conforman el período del primer día del mes de enero al último día del mes de diciembre de cada año. • Verificar su adecuado registro contable. • Verificar que la documentación comprobatoria se ajuste a lo que se considera gastos para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes que establece el Reglamento de la materia. • Verificar que los gastos efectuados por actividades ordinarias permanentes se hayan ajustado a lo señalado en el Reglamento de la materia.



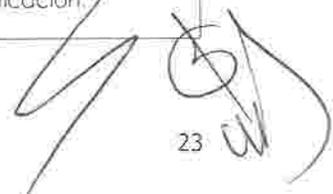
21

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
b. Revisión de Gastos Financieros	Artículos 28 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados. • Verificar su adecuado registro contable.
• Aclaraciones	Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de gastos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y gastos financieros, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (diez días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. • Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación con la documentación antes mencionada.

4. OTRAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
a. Revisión del Activo Fijo	<p>Artículos 38 al 46 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 40 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 25 inciso g) y 31 inciso c) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las adquisiciones de muebles e inmuebles estén registradas contablemente y se encuentren registradas a nombre del partido político. • Verificar el control de activos fijos. • Verificar los formatos o controles que el partido genere, respecto al inventario del activo fijo que levante durante el último trimestre del año.
b. Revisión de kardex de bienes materiales, propaganda y tareas editoriales	Artículos 25 inciso g), 26, 30 inciso g) y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los formatos o controles que el partido genere, respecto al inventario de existencia de adquisiciones de materiales, propaganda utilitaria y tareas editoriales.
c. Revisión de Cuentas por Cobrar	Artículos 28, 32 al 37, 122 y 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los saldos de las Cuentas por Cobrar. • Verificar su adecuado registro contable.

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
d. Revisión de Cuentas por Pagar	de por Artículos 28, 47 al 56 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los saldos de las Cuentas por Pagar. • Verificar su adecuado registro contable.
e. Revisión de Impuestos pagar	de por Artículos 56 y 183 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el adecuada registro de los impuestos retenidos y enterados. • Solicitar al sujeto obligado el pago de las contribuciones retenidas y no enteradas. • Vigilar que los sujetos obligados acaten las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir.
f. Practicar auditorías a las finanzas de los sujetos obligados	Artículos 209 al 228 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar auditoría a la contabilidad y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de ingresos y egresos de los recursos del sujeto obligado. • Levantar los actas en las que se hagan constar hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de la auditoría. • Incluir en los oficios de errores y omisiones que se emitan como resultado de las observaciones detectadas durante el período de revisión del informe anual, los hechos conocidos en las auditorías que eventualmente constituyan infracciones.
g. Ordenar visitas de verificación a los sujetos obligados	Artículos 209 al 235 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de ingresos y egresos de los recursos del sujeto obligado. • Levantar los actas en las que se hagan constar hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de la visita de verificación. • Incluir en los oficios de errores y omisiones que se emitan como resultado de las observaciones detectadas durante el período de revisión del informe anual, los resultados de las visitas de verificación, a efecto de que se puedan incluir las apreciaciones conducentes en el Dictamen y la Resolución que corresponda.
• Aclaraciones	Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión de los rubros de activo fijo, kardex de bienes materiales, propaganda y tareas editoriales, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, auditorías a las finanzas de los sujetos obligados, visitas de verificación a los sujetos obligados, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.



ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (diez días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. • Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación con la documentación antes mencionada.

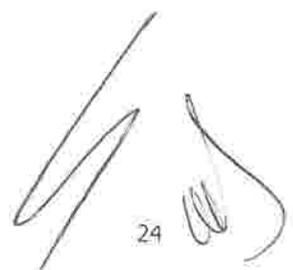
C. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

La tercera etapa de revisión, consistió en la verificación de toda la documentación presentada por el Partido Compromiso por Puebla como sustento de sus Informes Trimestral y Anual, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en los mismos, situación que se llevó a cabo conforme a las pruebas de auditoría indicadas en la etapa B que antecede.

Es de mencionar que de la revisión del informe anual presentado por el partido político en comento y de la documentación comprobatoria correspondiente, se extrajeron los datos que conforman el presente dictamen consolidado, en términos de lo dispuesto en el artículo 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En este sentido, de acuerdo con los plazos estipulados en el referido Reglamento y en virtud de la presentación del Informe Anual en fecha 08 de abril de 2013, el día 14 de agosto del año en curso terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Asimismo, de conformidad con los plazos estipulados en el Reglamento de Fiscalización en cita, una vez recibidas las aclaraciones del Partido Compromiso por Puebla en fecha 28 de agosto de 2013, a los errores o irregularidades encontradas derivadas de la revisión de su informe anual, se procedió a la elaboración del correspondiente Informe consolidado, para la posterior integración del presente Dictamen consolidado.

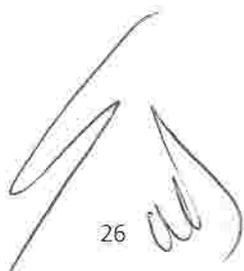
APARTADO 3

ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 PRESENTADOS POR EL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

- I. BALANCE GENERAL
- II. ESTADO DE RESULTADOS
- III. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS



I. BALANCE GENERAL



26

PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA (A.O.)

000

Dirección 19 SUR 4717 LA NORIA CP.72410
Población PUEBLA, PUE

Reg fed. PCP120204NQ3
Cedula

Página 1

BALANCE GENERAL AL 31122012

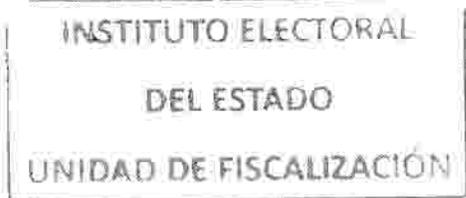
ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

FONDO FLO DE CAJA	0.00
BANCOS	497,651.76
INVERSIONES EN VALORES	0.00
ANTICIPOS A PROVEEDORES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00
GASTOS POR COMPROBAR	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00
INVENTARIOS	0.00
IVA AGREDITABLE	0.00
IVA PAGADO	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	0.00
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	497,651.76

ACTIVO NO CIRCULANTE

TERRENOS	0.00
EDIFICIOS	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	0.00
DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA	0.00
GASTOS DE INSTALACION	0.00
AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
DEPOSITOS DE RENTAS	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00



TOTAL DE ACTIVO

497,651.76



Handwritten signature and the number 27.

PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA (A.O.)

007

Dirección: 19 SUR 4717 LA NORIA CP 72410
Población: PUEBLA, PUE

Reg fed: PCP120204NQ3
Cédula:

Página: 2

BALANCE GENERAL AL 31122012

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO

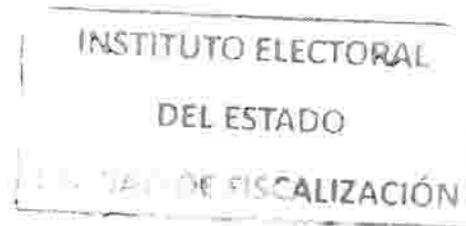
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	87,800.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	10,712.74
ISR POR PAGAR	0.00
IEYU A PAGAR	0.00
IVA TRASLADADO	0.00
ANTICIPOS DE CUENTAS	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	98,512.74

PASIVO LARGO PLAZO

CREDITOS HIPOTECARIOS	0.00
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO	0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	0.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESERVA PARA REINVERSION	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	419,141.02
TOTAL DE CAPITAL	419,141.02



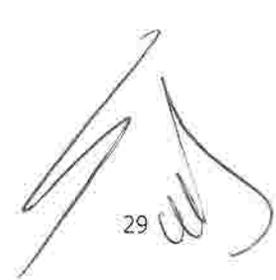
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL

497,651.76



28

II. ESTADO DE RESULTADOS



29

PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA (A.O.)

008

Dirección: 19 SUR 4717 LA NORIA CP 72410
Población: PUEBLA, PUE

Reg. fed. PCP120204NQ3
Cédula:

Página 1

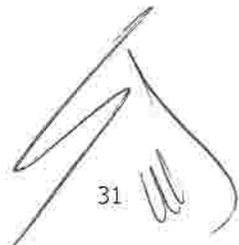
ESTADO DE RESULTADOS AL 31DIC2012

	Este mes	% de las ventas	Acum. este mes	% de las ventas
INGRESOS:				
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	497,651.76	100.00	497,651.76	100.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	497,651.76	100.00	497,651.76	100.00
COSTOS:				
COSTO DE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE COSTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD BRUTA	497,651.76	100.00	497,651.76	100.00
GASTOS GENERALES				
GASTOS GENERALES	78,510.74	15.78	78,510.74	15.78
TOTAL DE GASTOS GENERALES	78,510.74	15.78	78,510.74	15.78
UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	419,141.02	84.22	419,141.02	84.22
OTROS INGRESOS Y GASTOS:				
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
ISR y PTU				
IMPUESTOS A LA UTILIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ISR y PTU	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD NETA	419,141.02	84.22	419,141.02	84.22



30 *cll*

III. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

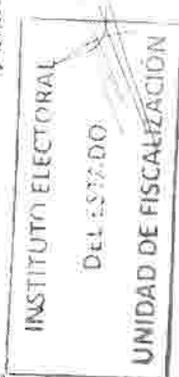


PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL



ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ORÍGENES	APLICACIONES
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO Actividades ordinarias permanentes	Clasos actividades ordinarias
	Cuentas por cobrar
	Activo fijo
	Suma
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO PRIVADO	Cuentas por cobrar
Aportaciones de afiliados	Saldo anterior 01 de Diciembre de 2012
Reclutamiento, financieros, sueldos y haberes	Saldo al 31 de Diciembre de 2012
Transferencias de Comités del Partido	Cuentas por pagar
Autofinanciamiento: venta Activo	Saldo anterior 01 de Diciembre de 2012
Otros ingresos	Saldo al 31 de Diciembre de 2012
Efectos en bancos e inversiones en valores y financiamos al 01 de Enero de 2012	Reservado de ejercicios anteriores
	Efectos en bancos e inversiones en valores y financiamos al 31 de Diciembre de 2012
Sumas iguales	Sumas iguales



32 

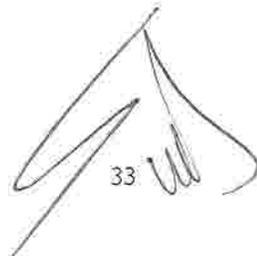
APARTADO 4

RESULTADO Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE

- I. INGRESOS
 - A. SALDO INICIAL
 - B. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
 - C. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE MILITANTES
 - D. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES
 - E. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE AUTOFINANCIAMIENTO
 - F. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS
 - G. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE OTROS PRODUCTOS
 - H. ACUMULACIÓN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO

- II. EGRESOS
 - A. GASTOS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
 - B. GASTOS FINANCIEROS
 - C. ACTIVOS FIJOS
 - D. CUENTAS POR COBRAR
 - E. CUENTAS POR PAGAR
 - F. RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

- III. DISPOSICIONES GENERALES



33

En el presente apartado se señalan las observaciones derivadas de la revisión de los informes trimestral y anual, correspondientes al rubro de actividades ordinarias permanentes, presentados por el Partido Compromiso por Puebla, así como se hace referencia a los documentos, aclaraciones y rectificaciones presentadas por dicho partido político y su valoración correspondiente y, en su caso, aquellas observaciones que no fueron solventadas por el mismo, en términos del artículo 237 b) y c) del Reglamento aplicable.

I. INGRESOS

El Partido Compromiso por Puebla, a través de su informe trimestral y anual, reportó por concepto de ingresos en el ejercicio 2012, la cantidad de \$ 497,651.76 (Cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos 76/100 M.N.), bajo los siguientes conceptos:

Concepto	Importe parcial	Importe total
1. Saldo Inicial		\$ 0.00
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 0.00	
2. Financiamiento Público		\$ 497,651.76
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 497,651.76	
3. Financiamiento Militantes		\$ 0.00
Efectivo	\$ 0.00	
Especie	\$ 0.00	
4. Financiamiento Simpatizantes		\$ 0.00
Efectivo	\$ 0.00	
Especie	\$ 0.00	
5. Autofinanciamiento		\$ 0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		\$ 0.00
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 0.00	
7. Otros Productos		\$ 0.00
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 0.00	
Total de Ingresos		\$ 497,651.76

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en los estados financieros y demás documentación contable presentada por el partido político, se determina lo siguiente:

A. SALDO INICIAL

El instituto político no reporta saldo inicial en el ejercicio, al ser 2012 el año en el que obtuvo su registro como partido político estatal.

B. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El 31 de diciembre de 2012 al Partido Compromiso por Puebla se le otorgó la cantidad de \$ 497,651.76 (Cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y un

pesos 76/100 M.N.), que fue ingresada a cuenta bancaria en BBVA Bancomer S.A., No. 0192231417 del instituto político en cuestión, refiriéndose que de la revisión efectuada a la documentación presentada, que obra en archivos, se desprende el cabal cumplimiento a la normatividad aplicable al caso, por lo que al respecto no existe observación alguna por parte de esta Unidad.

C. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido no obtuvo ingresos por este concepto.

D. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido no obtuvo ingresos por este concepto.

E. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido no obtuvo ingresos por este concepto.

F. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

El Partido no obtuvo ingresos por este concepto.

G. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE OTROS PRODUCTOS

El Partido no obtuvo ingresos por este concepto.

H. ACUMULACIÓN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO

A efecto de verificar el cumplimiento a los límites de aportaciones en dinero y en especie que reciben los partidos políticos provenientes del financiamiento privado, en términos del artículo 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, esta Unidad realiza una conciliación de los ingresos que por dicho concepto reportaron los institutos políticos en los diversos informes justificatorios sobre el origen, monto y destino de sus recursos bajo las diferentes modalidades de financiamiento por el período que se encuentra en revisión del ejercicio 2012.

En este sentido, por los ingresos de los que se allegó el Partido Compromiso por Puebla a los que se aplican los límites de aportaciones del 01 de octubre al 31 de

diciembre de 2012 aprobados por este Organismo Electoral mediante los Acuerdos CG/AC-034/12 y CG/AC-027/13 referidos en los antecedentes de este informe, se determina que los importes obtenidos por el partido político no rebasan los límites establecidos, como se detalla a continuación:

Concepto	Parcial	Monto del financiamiento privado recibido del ejercicio 2012	Límites del financiamiento privado aprobado por el Consejo General o permitido por el CIPEEP	Cantidad por la que se rebasa el límite aprobado o permitido
Aportaciones en efectivo		\$ 0.00	\$ 248,825.88	\$ 0.00
Aportaciones en especie		\$ 0.00		
Otros Conceptos de Financiamiento Privado		\$ 0.00		
Total Otros Conceptos		\$ 0.00		
Total Financiamiento Privado recibido en el ejercicio 2012		\$ 0.00	\$ 248,825.88*	\$ 0.00

* Cantidad equivalente al 50% del financiamiento público que correspondió al POPF en el año 2012

II. EGRESOS

El Partido Compromiso por Puebla a través de su informe trimestral y anual, reportó por concepto de egresos en el ejercicio 2012, la cantidad de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), bajo los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
1. Gastos Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 78,510.74
2. Gastos Financieros	\$ 0.00
3. Activos Fijos	\$ 0.00
4. Cuentas por Cobrar	\$ 0.00
5. Cuentas por Pagar	-\$ 78,510.74
6. Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 0.00
Total	\$ 0.00

A. GASTOS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El partido político registró la cantidad de \$ 78,510.74 (Setenta y ocho mil quinientos diez pesos 74/100 M.N.) por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

Concepto	Importe Revisado
Honorarios Asimilados	\$ 78,510.74
Total Gastos Actividades Ordinarias	\$ 78,510.74
Porcentaje	100.00 %

- Por el concepto de **Honorarios asimilados** se revisó un monto de \$ 78,510.74 (Setenta y ocho mil quinientos diez pesos 74/100 M.N.), que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte consiste en recibos de honorarios asimilados que cumplen con la normatividad aplicable.

B. GASTOS FINANCIEROS

Por el concepto de Gastos financieros el partido no registró movimientos.

C. ACTIVOS FIJOS

Por el concepto de Activos fijos el partido no registró movimientos.

D. CUENTAS POR COBRAR

Por el concepto de Cuentas por cobrar el partido no registró movimientos.

E. CUENTAS POR PAGAR

Por el concepto de Cuentas por Pagar el partido registró movimientos en el período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012 por la cantidad de -\$ 78,510.74 (Menos setenta y ocho mil quinientos diez pesos 74/100 M.N.). El saldo de la cuenta se revisó al 100% integrándose como a continuación se señala:

Concepto	Importe parcial	Importe total
Cuentas por Pagar		-\$ 78,510.74
Acreedores diversos	-\$ 67,800.00	
Impuestos por pagar	-\$ 10,710.74	

- Por el concepto de **Acreedores diversos** el partido registró movimientos por la cantidad de -\$ 67,800.00 (Menos sesenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.
- Por el concepto de **Impuestos por pagar** el partido registró movimientos por la cantidad de -\$ 10,710.74 (Menos diez mil setecientos diez pesos 74/100 M.N.) que



37

corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

F. RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Por el concepto de Resultado de ejercicios anteriores el partido no registró movimientos.

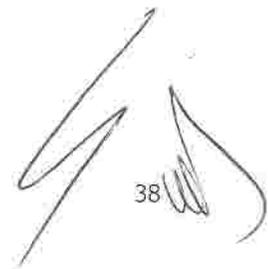
III. DISPOSICIONES GENERALES

Como resultado de la revisión de la documentación que integra el Informe anual presentado por el Partido Compromiso por Puebla, esta Unidad integró el pliego de observaciones que notificó en fecha 14 de agosto de 2013, respecto a su Informe Anual **correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012**, mediante oficio No. IEE/UF-0376/13, contestando lo que a su derecho convino con el oficio No. PCPP/SARF-0008/2013 recibido en fecha 28 de agosto de 2013, resultado de su análisis el partido político no conserva observaciones, como a continuación se detalla:

1. Se observó la omisión a presentar la integración detallada de los pasivos existentes al final del ejercicio 2012 en revisión, en medios impreso y magnético, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y de vencimiento, así como, en su caso, las garantías otorgadas.

Lo anterior, en relación a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. PCPP/SARF-0008/2013 recibido en fecha 28 de agosto de 2013, el partido político remite papel de trabajo impreso y en medio magnético de la integración de la cuenta de acreedores diversos, en el que se observan los requisitos que señala la normatividad aplicable, por lo que se considera que solventa la observación.



38

CONCLUSIONES

La Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, examinó el informe justificatorio trimestral, el Informe Anual y los Estados Financieros presentados por el Partido Compromiso por Puebla para comprobar la legal administración, empleo, manejo y acreditación de los recursos que por concepto del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes recibió o ejerció durante el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012; dichos informes y estados son responsabilidad del Órgano de Finanzas encargado de la administración de los recursos del partido político en cuestión.

La revisión de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las Normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; las normas contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado; las Normas de Información Financiera; y la evaluación de la evidencia que soporta las cifras de los estados financieros, por lo que esta Unidad considera que sus exámenes proporcionan una base razonable para sustentar su opinión respecto a los errores o irregularidades encontradas con motivo de la revisión al informe justificatorio que nos ocupa; en consecuencia y derivado del análisis y valoración, de las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por el Partido Compromiso por Puebla, se señala que las mismas fueron solventadas en su totalidad en los plazos establecidos para tal efecto, como se evidencia en el Apartado 4 del presente Dictamen.

En este sentido, previo análisis de la documentación correspondiente al Informe anual presentado por el Partido Compromiso por Puebla bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y del cotejo y verificación de la documentación exhibida como soporte documental, la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, estima que, por lo que hace al origen, monto y destino de los recursos recibidos por el instituto político que se dictamina, correspondientes al período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, se encuentra de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Unidad de Fiscalización, dictamina lo siguiente:

PRIMERO. La Unidad de Fiscalización es competente para conocer el presente asunto, en términos de lo expuesto en los Apartados 1 y 2, del presente Dictamen.

SEGUNDO. La Unidad de Fiscalización determina que respecto a la aplicación de los recursos públicos y privados reportados por el Partido Compromiso por Puebla



39

bajo el rubro del sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, no existen errores u omisiones técnicas, en términos del Apartado 4 del presente.

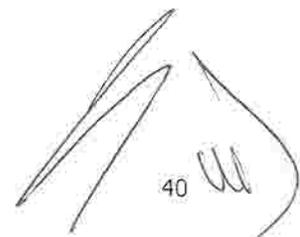
TERCERO. La Unidad de Fiscalización remite este Dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Consejero Presidente del referido Órgano Superior de Dirección, en términos de los artículos 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

H. Puebla de Zaragoza a 11 de septiembre de 2013.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN



C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO



40